



---

**Universidad de Valladolid**  
**Facultad de Ciencias**  
**Económicas y Empresariales**

**Trabajo de Fin de Grado**  
**Grado en Administración y Dirección**  
**de Empresas**  
**Contabilidad creativa y fraude**  
**fiscal.**

Presentado por:

***Sergio Alonso Jano***

Tutelado por:

***Sofía Ramos Sánchez***

*Valladolid, 15 de Julio de 2019*



## RESUMEN

En este trabajo se analizará las diversas definiciones que han aparecido a lo largo del tiempo sobre la contabilidad creativa, y se podrá observar como cada uno de ellas, tiene una visión diferente sobre este tipo de práctica. También se explicará los distintos tipos de contabilidad creativa que, dependiendo de su aplicación, recibirá un nombre. Se argumentará que la ley vigente da una cierta flexibilidad para realizar esta práctica atendiendo a las Normas de Regulación y Valoración del PGC, capaces de modificar el balance de una empresa y como consecuencia la imagen de esta.

Por último, se estudiarán algunos mecanismos de fraude fiscal para evadir impuestos o disminuir los ingresos de una empresa.

**Palabras clave:** contabilidad, administración de empresas, evasión de impuestos.

**JEL clasificación:** M41, M10, H26.

## ABSTRACT

In this work, we will analyze the different definitions that have appeared over time about creative accounting, and we can see how each of them has a different vision about this type of practice. It will also explain the different types of creative accounting that, depending on your application, will receive a name. It will be argued that the current law gives a certain flexibility to carry out this practice in accordance with the Regulation and Valuation Rules of the PGC, capable of modifying the balance of a company and as a consequence the image of it.

Finally, some tax fraud mechanisms to evade taxes or decrease the income of a company will be studied.

**Keywords:** Accounting, business administration, tax evasion.

**JEL classification:** M41, M10, H26.



**ÍNDICE**

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1.    | INTRODUCCIÓN .....   | 7  |
| 2.    | DEFINICIÓN DE LA CONTABILIDAD CREATIVA .....                     | 9  |
| 3.    | TIPOLOGÍA DE LA CONTABILIDAD CREATIVA .....                      | 11 |
| 3.1   | Earning management o gestión del beneficio .....                 | 12 |
| 3.1.1 | Income smoothing o alisamiento de resultados .....               | 12 |
| 3.1.2 | Window dressing o arreglar el escaparate:.....                   | 13 |
| 3.1.3 | Big Bath o enjuague contable .....                               | 13 |
| 3.2   | Los earning manipulations o manipulación del beneficio .....     | 13 |
| 4.    | ESTUDIO PSICOLOGICO DE LOS MAQUILLADORES CONTABLES....           | 14 |
| 4.1   | Motivación .....   | 14 |
| 4.2   | Oportunidad .....  | 15 |
| 4.3   | Racionalización .....  | 15 |
| 5.    | RECOPIACIÓN LEGAL Y FLEXIBILIDAD DE LA NORMATIVA.....            | 16 |
| 6.    | CONTABILIDAD CREATIVA LEGAL .....                                | 20 |
| 6.1   | Coste de desmantelamiento.....                                   | 21 |
| 6.2   | Provisión por devolución de ventas.....                          | 22 |
| 6.3   | Leasing como Arrendamiento operativo o financiero .....          | 22 |
| 6.4   | Estimación optimista/pesimista de morosidad. Método global ..... | 23 |
| 6.5   | Amortizaciones.....  | 24 |
| 6.6   | Existencias .....  | 25 |
| 7.    | FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE FRAUDE FISCAL.....           | 26 |
| 7.1   | Facturas falsas .....  | 27 |
| 7.2   | Filiales en paraísos fiscales .....                              | 27 |
| 7.2.1 | Definición.....  | 27 |
| 7.2.2 | Como funcionan.....  | 29 |
| 7.3   | Letras de peloteo .....  | 31 |
| 7.4   | Contabilidad creativa ilegal .....                               | 31 |
| 8.    | MECANISMOS DE CONTROL .....                                      | 32 |
| 9.    | CONCLUSIONES .....   | 34 |
| 10.   | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....                                 | 36 |

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1: Clasificación de prácticas de manipulación de las cuentas .....                            | 11 |
| Gráfico 3.1.1: Resultado de un banco, con y sin alisamiento .....                                   | 13 |
| Gráfico 4: Triangulo del fraude .....   | 16 |
| Tabla 7.4: Ejemplos de maquillajes contables ilegales para aumentar o reducir activos y deudas..... | 32 |

## 1. INTRODUCCIÓN

La Real Academia Española (RAE) hace referencia a diferentes definiciones sobre el fraude:

- “La acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona afectada.”
- “Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.”
- “Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos”

Hay diferentes tipos de fraudes, según Association of Certified Fraud Examiners (ACFE en adelante), siguiendo el esquema del Árbol del fraude:

- Apropiación de bienes: dinero en efectivo, ventas falsas, mercaderías con precios excesivos, empleados fantasma, gastos ficticios, etc...
- Corrupción: conflictos de intereses, sobornos, regalos ilegales, extorsión.
- Cuentas fraudulentas: sobrevaloración o infravaloración de activos, pasivos, gastos e ingresos.

España es un ejemplo de país que ha sufrido grandes casos de corrupción, tanto en el gobierno como en empresas, pero este trabajo va algo más allá, existe un tipo de fraude que no se suele ver en noticias, ni en periódicos ni en internet. Del fraude del que se va tratar este trabajo no lo puede realizar cualquier persona, empresa u organismo, porque realizarlo requiere un alto conocimiento de la materia contable como fiscal. Este tipo de práctica es la contabilidad creativa, donde se observará en este trabajo cuando se habla de una práctica ilícita, que va en contra de la legalidad vigente y cuando este tipo de práctica se puede volver una herramienta para modificar la imagen económica de una empresa de forma legal.

A lo largo del tiempo, se han encontrado casos fraudulentos de empresas nacionales como internacionales, que ha afectado a la vida de muchas

personas. Un claro ejemplo de fraude contable y fiscal en España, es el caso del Grupo Torras que a principios de los años 90 dieron suspensión de pagos, que según el periódico El Mundo<sup>1</sup>, los ex gestores, en los que se encontraba Javier De La Rosa ``no sólo actuaron de forma fraudulenta y provocaron la descapitalización del grupo, si no que incurrieron en los delitos de falsedad en documento público y mercantil, estafa, maquinación para alterar el precio de las cosas y delitos fiscales. ``. Otro claro ejemplo de fraude es el caso de Nueva Rumasa o Pescanova donde sus directivos fueron condenados por evasión de divisas, fraude y apropiación indebida.

La información financiera es muy importante a la hora de tomar decisiones de cualquier tipo y de cualquier departamento. En el Plan General Contable<sup>2</sup> de 2007, (PGC, en adelante) en el segundo punto del marco conceptual, hace referencia a la información financiera donde aclara que dicha información debe de ser fiable y relevante. Pero sobre todo, que las cuentas anuales deben de mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la empresa. También debe de estar libre de errores materiales y ser neutral, para que los usuarios puedan confiar que dicha información financiera es la imagen fiel de lo que se pretende representar. Un ejemplo de la importancia de la información financiera es a la hora de tomar una decisión de contratación, o una inversión o a la hora de salir en bolsa. Toda esta información es imprescindible, pero lo que de verdad importa es de su fiabilidad, si no, de nada sirve.

Por ello tener una información financiera fiable abarca toda la temática de este trabajo, porque sin la fiabilidad de las cuentas se puede cometer errores que perjudica de forma permanente, o mucho peor, perder la confianza que los inversores tienen hacia la empresa.

La contabilidad creativa es una práctica preocupante ya que algunas empresas, lo emplean para escapar de la presión fiscal o para cambiar la imagen fiel de la empresa dependiendo de los intereses de los directivos.

Este trabajo está diseñado en 9 epígrafes, incluido este:

---

<sup>1</sup> El Mundo: ``Claves del caso Torras`` actualizado 28/06/2006

<sup>2</sup> REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.



El segundo trata sobre las diferentes definiciones sobre la contabilidad creativa que han ido realizando economistas y periodistas importantes a nivel mundial. Se observará las diferencias en las definiciones dependiendo de su autor, porque cada uno tiene una visión diferente de este tipo de prácticas. El tercero consiste en la explicación de diferentes tipos de contabilidad creativa legales como ilegales, atendiendo a su elaboración. El cuarto consiste en el análisis psicológico de las personas que cometen fraudes siguiendo la tipología de Donald Cressey. El quinto epígrafe consta de una recopilación legal del Plan General contable, donde se mencionará la flexibilidad que proporciona la norma. El sexto epígrafe se desarrolla algunas cuentas contables que pueden ser útiles a la hora de maquillar las cuentas respetando a la ley vigente. El séptimo explica algunas formas de realizar fraude fiscal y contable. El octavo recopila una serie de ratios e indicadores que pueden ser utilizados para detectar un posible maquillaje en las cuentas y fraude fiscal. Por último, se realizan unas reflexiones a modo de consideraciones finales.

## **2. DEFINICIÓN DE LA CONTABILIDAD CREATIVA**

A lo largo de los años, y como consecuencia de la creciente preocupación de este tipo de práctica, han aparecido numerosas definiciones de grandes economistas que intentan definir este tipo de prácticas, pero no todas las definiciones son idénticas, ya que cada autor se centra en diferentes tipos de contabilidad creativa. En el artículo de Amat, O. y Elvira, O. (2007, p. 3-6), mencionan algunas de ellas, que transcribimos a continuación:

- “El término de ‘Contabilidad creativa’ se utiliza para describir el proceso mediante el cual los contables utilizan su conocimiento de las normas contables para manipular las cifras incluidas en las cuentas de una empresa” Amat y Blake (1996, p. 11). En esta definición, hace mención sobre la agudeza de los contables, apoyándose en los vacíos legales para poder tener las cifras deseadas.
- “La contabilidad creativa se debería entender como toda acción, por parte de los encargados de contabilizar los hechos económicos,

tendente única y exclusivamente a mejorar la información suministrada a los usuarios por las cuentas anuales, al objeto de que la misma fuese más útil en la toma de sus decisiones” Rodríguez (1996, p. 786). Aquí nos encontramos con una definición positiva de la contabilidad creativa, donde indica que este tipo de prácticas sirve para aclarar mejor la situación financiera de la empresa.

- “La contabilidad creativa consiste en transformar las cuentas anuales de lo que tienen que ser a lo que se prefiere que sean, por lo que para implementar este tipo de prácticas se requiere incumplir los principios y normas contables o abandonar la uniformidad en su aplicación” Monterrey (1997, p. 19). Nos encontramos con una definición que habla sobre una práctica ilegal, que va en contra de toda norma escrita.
- “La contabilidad creativa es la que aprovecha las posibilidades que ofrecen las normas (opcionalidad, subjetividad, vacíos de regulación, etc.) para presentar unos estados contables que reflejen la imagen deseada y no necesariamente la que en realidad es” Laínez y Callao, (1999, p. 20).
- “La contabilidad creativa es el arte de manipular la información que las empresas proporcionan a los usuarios externos sin que estos adviertan tal proceder, así que, cuanto mayor sea el nivel del artista mucho mejor, pues más difícil será de detectar”. Monterrey (1997, p.2) Este autor da una definición de contabilidad creativa como si fuera arte, lo define como perspicacia y conocimiento.

Como se puede apreciar, hay muchas definiciones de contabilidad creativa, algunos lo ven como algo ilegal, que atenta contra la confianza y se aprovechan de terceros y otros lo ven como una ventaja que pueden tener las empresas a través del conocimiento.

**Tabla 1: Clasificación de prácticas de manipulación de las cuentas**

|                  | <b>Contabilidad creativa</b>  | <b>Transacciones reales</b>  |
|------------------|---|--|
| <b>Legales</b>   | Se trata de maquillajes que aprovechan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las alternativas previstas en la legislación;</li> <li>• Las posibilidades de efectuar estimaciones más o menos optimistas;</li> <li>• Los vacíos legales en aspectos no regulados por la normativa</li> </ul> | Efectúan operaciones reales que afectan a las cuentas de las empresas  |
| <b>Illegales</b> | Maquillajes contables que vulneran la legislación   | Operaciones reales que no están autorizadas por la legislación vigente |

Fuente: Elaboración propia en base a Oriol Amat (2017, p 20)

### 3. TIPOLOGÍA DE LA CONTABILIDAD CREATIVA

Por lo que se ha podido observar en el punto anterior, hay muchas formas de definir la contabilidad creativa o maquillaje contable, pero en este punto se podrá observar que hay muchas maneras de cometer esta práctica, todo depende de las necesidades que tenga la empresa.

Se pueden encontrar con un esquema sobre las diferentes ramas de la contabilidad creativa, donde dependiendo de su aplicación y legalidad reciben un nombre y un grupo.

En el artículo de Amat, O. y Elvira, O. (2007, p 3-6), mencionan a otro autor que también proporciona una definición sobre contabilidad creativa que es “La contabilidad creativa es: el proceso de manipulación de la contabilidad para aprovecharse de los vacíos de la normativa contable y de las posibles elecciones entre diferentes prácticas de valoración y contabilización que ésta ofrece, para transformar las cuentas anuales de lo que tienen que ser a lo que, quienes las preparan, prefieren que sean, y el proceso por el que las transacciones se estructuran de forma que se produzcan los resultados contables preferidos, en lugar de reflejar estas transacciones de forma neutral y consistente” Nasser, (1993, p 59).

Dentro de la contabilidad creativa, se puede dividir en dos grupos, una parte que trata de la contabilidad creativa que respeta la ley vigente y otro tipo de contabilidad que trata de realizar fraude contable. Las denominaciones más comunes son:

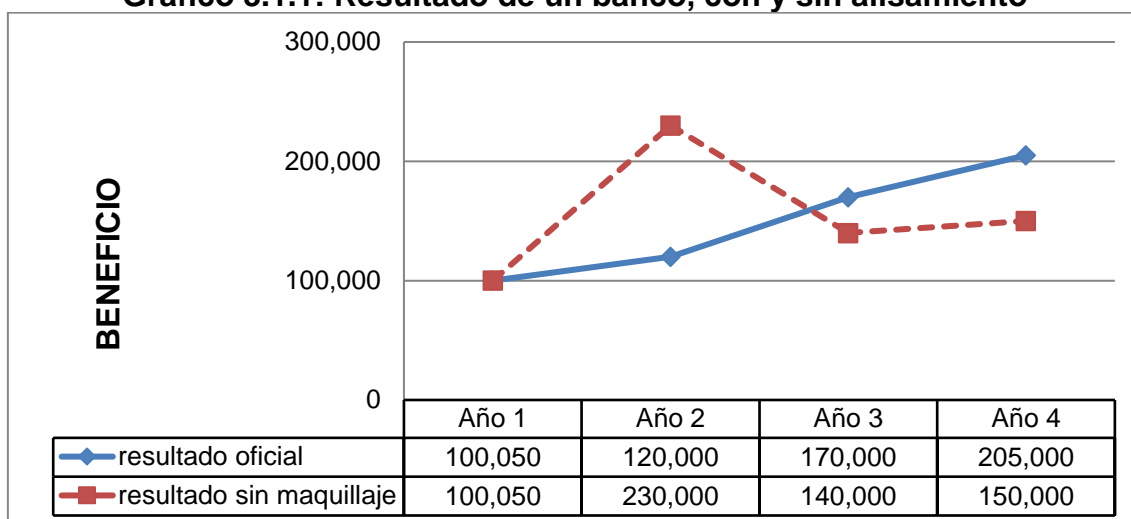
### **3.1 Earning management o gestión del beneficio**

Es una técnica usada para alterar las cuentas, siendo legal. Se refiere a realizar cambios en el balance empresarial con el beneficio obtenido. Es decir, dependiendo de los intereses de la empresa, emplear el beneficio a una partida contable u a otra y como se verá a continuación. A menudo, esta definición se mezcla con la definición de earning manipulations, y son cosas completamente diferentes.

En este tipo de contabilidad creativa, se puede apreciar diferentes técnicas de la gestión del beneficio:

#### **3.1.1 Income smoothing o alisamiento de resultados**

Es una variante de la gestión del beneficio que consiste en traspasar resultados de un año a otro, como veremos a continuación. Reduciendo el beneficio en los años buenos para poder incrementar el beneficio en años con resultados peores. Este tipo de práctica se puede realizar de diferentes formas; como por ejemplo: se puede vender un activo en Diciembre o a principios de Enero, condicionando de esta manera el resultado del ejercicio.

**Gráfico 3.1.1: Resultado de un banco, con y sin alisamiento**

Fuente: Adaptado de Oriol Amat ``Empresas que mienten (2017, p. 23) `` y elaboración propia.

### 3.1.2 Window dressing o arreglar el escaparate:

Tipo de contabilidad creativa que se encarga de que las cifras de final de año sea lo mejor posible; ejemplos de esta práctica son como retrasar pagos a los proveedores para tener un saldo de caja mayor, u ofrecer regalos a los clientes para aumentar las ventas a final del ejercicio.

### 3.1.3 Big Bath o enjuague contable

Es otro tipo de contabilidad que consiste en aumentar las pérdidas en un año para revertirlas en un futuro y así conseguir beneficios futuros. Normalmente este tipo de práctica se utiliza en las empresas cuando hay un cambio en la directiva, este tipo de práctica realizada a través de provisiones, cuando esta práctica se utiliza de forma excesiva se utiliza el término de cookie jar.

## 3.2 Los earning manipulations o manipulación del beneficio

Es una práctica contable que se basa en mejorar la imagen financiera de la empresa inflando los beneficios. Este tipo de práctica va en contra de la ley ya que para aumentar los beneficios no reflejan la imagen fiel de la empresa en

ese momento. Este tipo de contabilidad creativa es muy peligrosa y difícil de detectar ya que puede inducir a error a los accionistas exponiendo su capital en riesgo. Este tipo de práctica tiene como interés el conseguir capital operativo y de esa forma fortalecer y ampliar la empresa. También puede servir para tranquilizar a los inversores de alguna situación de preocupación induciéndoles al engaño.

Otro ejemplo de este tipo de prácticas son las operaciones vinculadas, donde a través de varias sociedades, comercializan entre ellas con precios distintos a los de mercado, de esta forma se puede conseguir una variación en el resultado del ejercicio.

#### **4. ESTUDIO PSICOLOGICO DE LOS MAQUILLADORES CONTABLES**

El maquillar las cuentas se realizan por diferentes razones y dependiendo de la persona. Pero, ¿hay alguna relación/coincidencia entre los defraudadores?

Hay una teoría llamada el triángulo del fraude escrita por Creese, D. (1980) que explica los 3 factores, que cuando se juntan durante el tiempo, llevan a la realización de un fraude.

Según la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE), el triángulo del fraude se originó a partir de la hipótesis de Donald Cressey:

Cualquier persona que se vea ante una necesidad financiera se puede convertir en un defraudador. Ellos son conscientes de que su problema puede llegar a ser resuelto en secreto. Aunque para ello, deberá de ir en contra de la legalidad vigente y sobre todo, romper la confianza que tienen depositada hacia esta persona.

Estos tres factores que nos explica Cressey en su teoría son:

##### **4.1 Motivación**

Es la necesidad o presión del defraudador que incentiva el interés en defraudar. Algunos ejemplos de la motivación para defraudar son:

- ⇒ Pagar menos impuestos.
- ⇒ Aumentar el sueldo de los directivos.
- ⇒ La empresa va a ser vendida y quiere ofrecer mejores cifras.
- ⇒ Ocultar pérdidas a los bancos, proveedores o accionistas.

## 4.2 Oportunidad

Es la situación que permite defraudar con un nivel bajo de riesgo. Ejemplos de oportunidad:

- ⇒ Empresas que no necesitan auditarse, o que están mal auditadas o que el auditor no tiene una cualificación adecuada.
- ⇒ Empresas con problemas en la dirección.

## 4.3 Racionalización

Es un marco mental con el cuál el defraudador justifica sus actos ilícitos. Entienden que realizan el fraude es por necesidad, por su propio bien. Este factor psicológico explica por qué los defraudadores se sienten bien con ellos mismos y no se arrepientan de su comportamiento. Algunos ejemplos de racionalización son:

- ⇒ Empresa que necesita un préstamo para no despedir empleados y engaña para evitarlo.
- ⇒ Trabajador que cree que merece tener un sueldo más alto y por ello roba, para compensarlo.
- ⇒ Empleado que roba porque ve que los directivos también lo hacen.

Por lo tanto, el triángulo del fraude expresa que se comete un delito cuando hay una oportunidad, hay una motivación detrás del fraude y no hay sentimiento de culpa al ser una acción ``justificada``.

**Gráfico 4: Triangulo del fraude**



Fuente: Association of certified fraud examiners (ACFE).

## **5. RECOPIACIÓN LEGAL Y FLEXIBILIDAD DE LA NORMATIVA**

En el Plan General Contable de 2007 con la modificación realizada de 2016, recoge en su primer punto del marco conceptual:

“Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales”. Por lo que se puede observar, que todas las prácticas que trata este trabajo, son ilegales ya que se quiere modificar la imagen fiel del patrimonio de la empresa.

Recoge en su tercer punto los principios contables, aunque aquí se desarrollaran solo los principios que dan una cierta flexibilidad para utilizar la contabilidad creativa, respetando la normativa contable, en las cuentas:

1. Devengo. “Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales



se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.”

Con el principio del devengo, la empresa puede beneficiarse a la hora de realizar cualquier tipo estimación contable, la norma da la flexibilidad de poder tener expectativas optimistas o pesimistas, con lo que ocasionaría un cambio en el resultado de las cuentas anuales.

2. Uniformidad. “Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.”.

Este principio permite cambiar el criterio de valoración de diferentes partidas contables, como en las amortizaciones o criterios de valoración de existencias. Más adelante se explicaran estos casos.

3. Importancia relativa. “ Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.”

Este principio es muy relativo, ya que no indica la cantidad máxima y mínima que puede ocasionar incertidumbre, por lo que se puede aprovechar de esta flexibilidad aunque hay que tener cuidado para que no ocasione un cambio en la imagen financiera y patrimonial.

4. Prudencia. “Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 bis del Código de Comercio, únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas.

Deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el ejercicio se salda con beneficio como con pérdida.”

El principio de prudencia puede ser el que más flexibilidad aporta a la contabilidad creativa, ya que, según este principio, el contable deberá de contabilizar cualquier estimación que esté en situación de incertidumbre. Aunque si dicha valoración es considerada un gasto, deberá de reflejarse en la memoria para que cumpla las condiciones de imagen fiel. Aun así, dicho principio proporciona la flexibilidad de la contabilización de cualquier riesgo que pueda sufrir la empresa, no hace falta que dicho riesgo vaya a ocurrir, solo con que exista la incertidumbre, dicho riesgo deberá de contabilizarse. Por lo que se puede beneficiar a la hora de contabilizar cualquier deterioro, incluso estando en situación de pérdidas.

A continuación, en este apartado se centrará en las Normas de Registro y Valoración (NRV, en adelante) sobre las cuentas de las que se va a hablar para realizar maquillajes contables y se intentará explicar las posibilidades que permite la norma:

En la NRV 2º: Inmovilizado material.

En el punto 2.1, en su 3º párrafo dicta “Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta,

siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.” Este apunte da una cierta flexibilidad para poder utilizar el asiento de provisión por desmantelamiento para poder maquillar las cuentas de forma legal, no aparece un máximo ni mínimo de coste por desmantelamiento, sino que deja en manos del contable, tras su conocimiento del sector y del inmovilizado a tratar, su valor por desmantelamiento deberá registrarse en la memoria.

En este mismo punto en el apartado 2.1, el plan general contable habla sobre las amortizaciones, donde deja muy claro la rigidez de la norma sobre estas. Pero en su 3º párrafo, la norma registra “ Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.” Por lo que la norma deja cambiar los años de amortización o el coeficiente de amortización, pero este cambio deberá de ser reflejado en la memoria y en el estado de cambios del patrimonio neto.

.

NRV 8º: Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

La norma da una cierta flexibilidad en cuanto a elegir el tipo de arrendamiento que se va a realizar, tanto operativo como financiero, pero hay que tener cuidado con el contrato a realizar, porque si en este aparece la opción de compra, o se deduce que se llevará a cabo la opción, solo será obligatorio contabilizar la operación como arrendamiento financiero, cuando haya seguridad de que se va a ejecutar la acción de compra. También en la misma norma se indican algunas situaciones que en el caso de no aparecer la opción de compra, también se podrá contabilizar dicha operación como arrendamiento financiero. Las siguientes situaciones están establecidas en esta norma de registro y valoración en su apartado 1.1:

“a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la

cesión de uso. El plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado''

Si se desea utilizar este mecanismo para modificar las cuentas, se debe de estar atentos a no cumplir las situaciones que se ha mencionado antes, de esta forma se dispondrá de un mecanismo para poder aumentar o disminuir el activo como el pasivo de la empresa.

## **6. CONTABILIDAD CREATIVA LEGAL**

Son numerosos los asientos contables que se pueden utilizar para modificar la imagen patrimonial de una empresa. A continuación, se explican algunos asientos que se pueden utilizar para maquillar las cuentas sin que estos actos afecten a los principios básicos contables. Se Observará que gracias a la norma se dispone de una flexibilidad para poder adoptar criterios que se basan en estimaciones pesimistas u optimistas, modificando de esta forma la situación patrimonial real de la empresa.

Estos asientos no son ilegales, no van en contra de la normativa vigente en cuanto a elaboración pero que pueden alterar la imagen fiel de la empresa.

Algunos de estos asientos, tienen un efecto impositivo, en el impuesto sobre el valor añadido (IVA, en adelante) como en el impuesto sobre sociedades (IS, en adelante).

### **6.1 Coste de desmantelamiento**

Según la NRV 2º, Este tipo de provisión puede ser contabilizada de una forma optimista o pesimista, incrementando o disminuyendo el activo no corriente. El asiento a realizar sería cargo en la cuenta (21X) dependiendo de su naturaleza del bien, con el correspondiente IVA soportado (472) realizando un abono a la cuenta de provisión por desmantelamiento (143) y su restante a tesorería (572), banco (571) o acreedores.

Si se quiere incrementar el valor del activo, se puede ser más pesimista a la hora de calcular el coste de desmantelamiento, en el sentido que se producirá un mayor coste, ya que cuanto mayor sea el valor del bien, más crecerá el activo.

También, la provisión por desmantelamiento hace falta actualizarla al final del ejercicio, por lo que se tendría que realizar un cargo a la cuenta del grupo 6, llamada gastos financieros por provisión (660) y abonando dicha cantidad a la cuenta de provisión por desmantelamiento. De esta forma, se obtendría una reducción en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por lo contrario, si no se quiere que este coste de desmantelamiento dispare nuestro activo, se realizará la provisión por desmantelamiento de forma optimista.

Cabe recordar, que al final de la vida útil del activo se observará si dicha provisión ha sido contabilizada excesivamente, y si ha sido así, se deberá de hacer una reversión en la provisión, con la que se obtendría un incremento en la cuenta de pérdidas y ganancias.

## **6.2 Provisión por devolución de ventas**

Si es una empresa que trabaja directamente con el cliente final, esta provisión resultará muy útil para poder obtener un mayor gasto aunque no se computa como una reducción fiscal en el Impuesto sobre sociedades según el Art. 14.3.4 de la Ley del Impuesto sobre sociedades<sup>3</sup>.

Este tipo de provisión funciona de tal forma: cuando se realiza una venta (700) a un cliente (430) o (57X), la posibilidad de que este producto comercializado sea devuelto se transforma en cargo a la cuenta dotación a la provisión por operaciones comerciales (695) y con su respectivo abono en la cuenta de provisiones por operaciones comerciales (499).

Esta última cuenta hará disminuir el activo corriente, pero lo interesante de este asiento es la cuenta del grupo 6, que se imputa directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Este asiento si se realiza de forma estratégica, aprovechando el último mes de cierre de ejercicio se obtendría una reducción en la cuenta de pérdidas y ganancias en ese mismo año, claramente el siguiente año, en el caso de no haber sido devuelto el producto, se deberá revertir dicha provisión con abono en la cuenta de ingresos (7).

## **6.3 Leasing como Arrendamiento operativo o financiero**

Se puede utilizar la compra de un inmovilizado material o intangible a través de estos mecanismos de adquisición-financiación. La diferencia que hay entre ambos es que, en el arrendamiento financiero, el activo es incrementado por el valor del inmovilizado. El asiento a realizar sería cargo a la cuenta del grupo 2 con abono a acreedores de corto plazo y largo plazo. A la hora de realizar el pago se cargaría la cuenta de acreedores a corto plazo, intereses (6) con su correspondiente IVA soportado con abono a tesorería o banco.

Si se quisiera no aumentar el activo, se podría utilizar el arrendamiento operativo donde se obtendría un aumento en la cuenta de gasto, ya que

---

<sup>3</sup> Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

realizando este tipo de arrendamiento, el activo no aparece en el balance, sino solo aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias ya que el asiento a realizar sería cargo a la cuenta de arrendamiento (621) con su IVA soportado (472) con abono a la cuenta (4019).

Dependiendo de los intereses de la empresa, puede aumentar el activo o puede utilizar dicho bien sin que este aumente el activo.

Aunque, como ya se ha explicado con anterioridad, habría tener el contrato de arrendamiento tanto operativo como financiero muy claro, porque la norma explica algunos ejemplos donde este tipo de técnica no podría ser utilizado, como ya se ha explicado con anterioridad.

En cuanto al IS, el arrendamiento financiero resulta atractivo en época de inflación porque se difiere el pago del impuesto a ejercicios futuros, lo que puede suponer un ahorro según el art. 106 de la Ley de IS.

#### **6.4 Estimación optimista/pesimista de morosidad. Método Global.**

Los clientes de dudoso cobro con el método global, pueden ser una herramienta para poder maquillar la cuenta de pérdidas y ganancias, sobre todo para reducirla. Este tipo de asiento depende de la experiencia de la empresa, teniendo en cuenta la tendencia de posibles impagos de otros años. Se puede estimar de forma muy pesimista los clientes que no se van a cobrar. La norma da completa flexibilidad para poder dotar una provisión por deterioro de créditos por operaciones comerciales. El asiento a realizar sería cargo a la cuenta (694) pérdidas por deterioros comerciales con su respectivo abono a la cuenta deterior de créditos por operaciones comerciales (490).

Este último asiento no repercute a la base imponible del impuesto sobre sociedades ya que el método global no es deducible en el IS.

Por lo que este tipo de situación solo beneficia para poder modificar la imagen fiel de la empresa, se puede reducir el resultado del ejercicio, pero sin

reducción fiscal. En el caso que no se quisiera disminuir, no se contabilizaría una situación de posible impago.

## 6.5 Amortizaciones

Las amortizaciones pueden ser utilizadas para poder reducir el activo, pero dependiendo de los intereses, la norma da flexibilidad para poder amortizar de forma acelerada, es decir, con el coeficiente máximo de amortización, o con el mínimo coeficiente, si interesa en no depreciar excesivamente el activo, también se puede amortizar una cantidad entre el mínimo y máximo establecido en la ley del IS en su artículo 12, todo depende de las necesidades financieras.

Pero una vez que se elija el coeficiente para amortizar un bien, con unos años de vida útil determinados, si se quisiera realizar un cambio de estimación, dicho cambio deberá aparecer reflejado en la memoria y explicado el motivo de dicho cambio.

Se muestra un pequeño caso sobre amortizar un bien con un coeficiente diferente.

Para la maquinaria, según las tablas del IS de dicho bien, tendrá una vida útil de 18 años, y con un coeficiente de amortización máximo de 12%. Para hallar el coeficiente mínimo:  $100/18=5.56\%$ , este porcentaje es el mínimo que se puede amortizar cada año.

Se puede elegir el porcentaje que se quiera entre el 5.56% y 12%.

Esta cantidad aumentaría las cuentas del grupo 6, reduciendo nuestro beneficio y afectando al impuesto sobre sociedades. También afectaría a nuestro activo disminuyendo en estas cantidades nuestra partida de activo no corriente, maquinaria (213).

En el caso de no querer depreciar excesivamente el activo, se elegiría el coeficiente mínimo.



En definitiva, el elegir un coeficiente o realizar un cambio en la cuota de amortización, se puede llegar a obtener una reducción fiscal en algún año que sea necesario, o no reducir nuestro activo excesivamente.

## **6.6 Existencias**

Esta es otra partida que resulta muy interesante a la hora de maquillar las cuentas. Existen dos sistemas contables en el PGC (FIFO y Precio medio ponderado) para poder calcular el volumen de almacén.

El FIFO (first into, first out: el primero en entrar es el primero en salir), y el precio medio ponderado son los dos tipos de sistemas aceptados por la ley vigente en la Eurozona.

Una vez que se elige el tipo de sistema, se tiene que llevar la contabilidad con éste, no se puede modificar cuando se desee.

La normativa contable da permiso de modificar el tipo de sistema de control de inventario en alguna ocasión excepcional como así se menciona en la NRV 21: "Por aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios autorizados por este texto. En estos supuestos, se considerará que el cambio se produce al inicio del ejercicio y se incluirá como resultados extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas a esa fecha, que sean consecuencia del cambio de criterio".

Por lo que se puede beneficiar de esta flexibilidad, adaptando aquel método que beneficie más a la empresa ya que normalmente suele haber diferencias entre el sistema FIFO y PMP.

Esto no se puede realizar siempre, o cada año, tiene que ser objeto de realización puntual y dejar por escrito en la memoria, el motivo de cambio de

estimación y dejar claramente definido el nuevo sistema que se va a llevar a cabo desde ese momento.

Se puede conseguir un aumento en el activo o por su contrario, una reducción en éste.

Dependiendo de las necesidades y dependiendo de la imagen que se quiera dar, es otra opción que respeta el marco legal vigente.

## **7. FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE FRAUDE FISCAL**

En España, cada año que pasa, se escucha más el concepto de economía sumergida, pero ¿Se sabe en realidad lo que se esconde detrás de este concepto?

La economía sumergida se entiende, según el periódico Expansión<sup>4</sup>, como ``es toda actividad económica que escapa al control de Hacienda y a la de la Agencia tributaria. Esta economía sumergida supone actividades que realizan contribuyentes de un país para no pagar impuestos, por lo que su actividad sale más barata produciendo una competencia desleal e ilegal respecto a empresas que realizan su actividad económica en regla. A su vez, al no pagar impuestos, realizan fraude laboral, al contrata trabajadores a los que se paga en dinero ``negro``, es decir, sin control de la administración. El pagador se ahorra tributos, el trabajador puede realizar actividades paralelas ya que este dinero abonado no se contabiliza en ningún lado.``

Pero ¿cómo surge la economía sumergida?

En este apartado se trata de mecanismos contables como fiscales, que se usan para esconder dinero a la Agencia Tributaria y de esa forma, obtener dinero negro para pagar menos impuestos.

---

<sup>4</sup> (Véase) Periódico `` Expansión``: ``La economía sumergida``

## 7.1 Facturas falsas

Este tipo de mecanismo se basa en una operación comercial ficticia, donde una de las partes obtiene un gasto ficticio e ingreso ficticio respectivamente, imputándose directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias. ¿Cómo funciona? Una empresa X se pone en contacto, normalmente con un autónomo o con otra empresa que preste servicios y llegan a un acuerdo. Por lo que la empresa Y emite una factura de cobro a la empresa X por un servicio realizado. La empresa X, paga dicha factura a la empresa Y, y de forma inmediata, la empresa Y retira el dinero de su entidad bancaria para devolvérselo a la empresa X. Normalmente se llega a un acuerdo monetario. La empresa que emite la factura se apropia de un porcentaje de la factura total (al menos hasta cubrir el coste del IVA y el % de beneficio que iría imputado en el Impuesto sobre sociedades (25% actualmente) más una prima por el riesgo.

¿Qué beneficios obtiene la empresa X? claramente una reducción en los beneficios, ya que dicha factura se contabilizaría en la cuenta de gasto, y normalmente en la cuenta de trabajos realizados por terceros. Pero lo más interesante de esta práctica es que el dinero que consigue, la Agencia Tributaria lo desconoce, por lo que conseguiría obtener dinero en negro sin tener que pagar impuestos. A parte conseguiría un aumento en el IVA soportado, esto origina una reducción en la liquidación del IVA en la liquidación trimestral.

## 7.2 Filiales en paraísos fiscales

### 7.2.1 Definición

Antes de empezar a desarrollar el funcionamiento de los paraísos fiscales, se tratará la definición. Un paraíso fiscal se entiende como un territorio o estado donde la presión fiscal es menor y da una serie de beneficios a los extranjeros.

Estas zonas están creadas para atraer inversión extranjera, dejando crear una clase de sociedades con beneficios fiscales y financieros pero con la condición

de no operar dentro del país. Las empresas creadas y registradas fuera del territorio donde operan son llamadas ``sociedades offshore``.

Hay numerosos países o regiones donde se aplica el nombre de paraíso fiscal.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (**OCDE**) existen cuatro criterios fundamentales para definir un paraíso fiscal:

- Si no se imponen impuestos, o si los impuestos son muy bajos.
- Si no hay transparencia en las cuentas.
- Si la práctica administrativa no favorece o no permite el intercambio de información entre organizaciones.
- Si se permite a los no residentes beneficiarse de las bajas tasas impositivas a pesar de que no realicen inversiones reales en el lugar.

El bufete de abogados ``Fosters Swiss<sup>5</sup>`, especialistas en paraísos fiscales y sociedades offshore, clasifica tres categorías de paraíso fiscal:

1. Paraísos fiscales primarios: en estas localizaciones se suelen ubicar numerosas sociedades offshore, que han obtenido los derechos para adquirir los beneficios de la propiedad intelectual corporativa mediante transferencias de la empresa matriz.
2. Semi-paraisos fiscales: jurisdicciones que producen bienes destinados a ser vendidos y comercializados principalmente fuera de sus límites territoriales.
3. Paraísos fiscales conducto: son lugares donde se recogen los ingresos por ventas realizadas, primero fuera de sus fronteras y luego distribuidos. Los semi-paraisos fiscales les reembolsan los costes reales del producto.

---

<sup>5</sup> (Véase) Bufete de abogados Foster Swiss: ``Paraísos fiscales``

A menudo se asocia este nombre con un concepto ilegal, pero no es así, dependiendo de las funciones que se realicen, pueden ser legales o ilegales. Todo depende de si se crean este tipo de sociedades y no se declaran dichos ingresos en el país de origen del constituyente. También estas sociedades sirven a menudo para blanquear capital, ya que no ofrecen transparencia en las cuentas y tienen como fundamental principio el secreto bancario. Por ello, todos los grandes casos de corrupción están originados en paraísos fiscales. En este punto, se explica las dos vertientes del funcionamiento de paraísos fiscales, la legal pero éticamente ilegal, que utilizan grandes empresas para pagar menos impuestos a través de filiales y la vertiente ilegal, donde se explicará las prácticas con paraísos fiscales que pueden conllevar grandes penas de cárcel.

Lo llamativo de los paraísos fiscales es que es legal que las acciones sean al portador, o también llamadas ``Bearer shares'', que se tratan de acciones que no llevan el nombre del propietario, y que no aparecen en la sociedad emisora. Algunos paraísos fiscales tienen acuerdos de doble imposición en diferentes países, aunque a su vez tiene acuerdos de intercambios de información con diferentes países en los que se encuentran España, Francia, Portugal entre otros.

Existen muchos paraísos fiscales como por ejemplo: Suiza, Andorra, Islas Caimán, Maldivas, Malta, Mónaco...y muchos más y cada uno de ellos, tiene diferentes características, por lo que si alguien quisiera evitar una presión fiscal elevada, tiene donde elegir.

### **7.2.2** Como funcionan

Como hemos explicado antes, dichos paraísos fiscales se pueden utilizar de forma lícita o ilícita.

La forma legal, es a través de los holdings, donde empresas implantan una filial en un paraíso fiscal o en un país con una presión fiscal menor, y a partir de ésta consiguen una tributación menor en otro país. ¿Cómo? La empresa filial en el paraíso fiscal X, vende mercancía a la empresa matriz que está situada en un país donde la tributación es alta, dicha compañía recibe la mercancía y

esta hace una transferencia por un importe a la empresa que está situada en el paraíso fiscal.

La empresa matriz, obtiene un gasto, desgravable por ser empresas de holding.

Y la empresa que está en el paraíso fiscal obtiene un ingreso con su respectivo beneficio, y claramente, tributa menos que si estuviera en un país con una presión fiscal elevada. De esta forma se concentran los beneficios en el paraíso fiscal.

Hay que aclarar, que no siempre se permite realizar este tipo de práctica, solo algunos países tienen convenios para los holdings. Pero aun así en Europa, se goza de este tipo de prácticas llamadas ``Treaty shopping``. Como en Holanda, Irlanda y entre otras.

También el pago de propiedad intelectual es una estrategia típica de las multinacionales para mover ingresos de un lado a otro gracias a la facilidad de colocar una sociedad propietaria de la patente en el país que más interese.

En la parte ilegal, hay que hacer mención sobre las ``firmas de maletín``, ``firmas de buzón`` o con el nombre más conocido como ``sociedades pantalla o sociedades offshore``. Este tipo de sociedades son legales, porque se crean como una figura corporativa normal (sociedad limitada o sociedad anónima), pero el trasfondo que tiene dicho motivo de la creación, es el evadir impuestos. No hace falta que estén situadas en paraísos fiscales, pero en estas zonas es donde más se origina este tipo de prácticas. Este tipo de sociedades no tienen ningún movimiento comercial ni tampoco activos reales, el único objetivo es ocultar la riqueza. Normalmente, en este tipo de sociedades se suele utilizar uno o varios testaferros (Persona que presta su nombre para figurar como titular en un negocio o asunto jurídico ajenos) y de esta forma, no aparece el nombre del propietario real.

El principal abuso que comete este tipo de empresas es el lavado de dinero. Cuando se obtiene dinero de manera ilegal es necesario el uso de estos instrumentos intermedios para evitar que el origen de los fondos sea descubierto ya que tienen la capacidad de ocultar la verdadera propiedad

de un activo unido a la falta de transparencia de las transacciones financieras

### 7.3 Letras de peloteo

Según Wolters kluwer <sup>6</sup> una letra de peloteo o también llamada letra de favor consiste en `` aquel tipo de letra creada para favorecer a una persona, pero sin responder a una auténtica operación cambiaria o a un verdadero negocio económico subyacente, es decir, se trata de una letra de cambio a la que falta su auténtico punto de arranque, que lo constituyen las relaciones económicas en cuya virtud los otorgantes de un contrato convienen la creación de un título valor tan eminentemente destinado a circular en el tráfico jurídico como lo es la letra de cambio``

Es decir, este es un mecanismo de financiación ilegal que pueden llevar a cabo empresas por falta de liquidez. Consiste en la emisión de una letra a un cliente de una operación comercial que no se llegó a realizar. Esta letra está camuflada por otras letras reales y legales. En la letra, se pondrá los días que se sepa que se va a tener la liquidez suficiente como para afrontar la devolución de la letra. La empresa descuenta la letra, y obtiene el dinero del importe de dicha letra. Al cabo de los días establecidos por el giro, la empresa deberá tener la liquidez suficiente en el banco que se ha indicado en esta forma de pago. La empresa deposita dicho dinero en esa cuenta y el banco, al recibir la letra devuelta, le reclamará el dinero, y de esta forma se obtiene financiación a corto plazo y sin que nadie se entere. Es una práctica muy peligrosa ya que a un pequeño fallo, puede ser descubierta la práctica ilegal que va detrás de una letra.

### 7.4 Contabilidad creativa ilegal

Esta parte sobre los delitos fiscales y contables esta sobretodo fundamentada en la palabra ``fraudulento`` ya que cualquier asiento contable puede ser

---

<sup>6</sup> (Véase) Guías jurídicas Wolters Kluwer: ``letras de peloteo o de favor``

contabilizado de forma engañosa. Cualquier persona puede inventarse o alterar el resultado de cualquier cuenta. Toda acción que sea errónea, falsa y que induzca en el engaño, están fuertemente castigadas por la ley.

Algunos maquillajes contables ilegales pueden ser:

**Tabla 7.4: Ejemplos de maquillajes contables ilegales para aumentar o reducir activos y deudas**

| Aumento de activos         |  | Reducción de deuda          |   |
|----------------------------|--|-----------------------------|---|
| <b>Activo no corriente</b> | incorporar activos inexistentes                                  | <b>Préstamos y créditos</b> | ocultar deudas con socios o con otros acreedores  |
|                            | amortizar activos no corrientes menos de lo que percibe la norma |                             | <b>Provisiones</b>  |
| <b>Existencias</b>         | inventar unidades físicas de existencias                         | <b>Otras deudas</b>         | no consolidar filiales a pesar de estar obligado a ello                                 |
|                            | elevantar ficticiamente el precio unitario de las existencias    |                             | utilizar instrumentos financieros derivados de difícil comprensión para ocultar engaños |

Fuente: Elaboración propia en base a Oriol Amat (2017, p.102-104)

## 8. MECANISMOS DE CONTROL

Mediante los estados financieros que las empresas hacen públicos, se puede aplicar ciertas técnicas para detectar si una empresa está realizando prácticas para modificar sus estados financieros (Amat y Blake, 1996):

- La memoria que acompaña a las cuentas anuales informa de los criterios de valoración utilizados. Si se encuentra algún cambio de criterio contable sin que su justificación sea convincente, puede ser un indicio de que la empresa está utilizando algún mecanismo para modificar su imagen patrimonial.

- Se pueden comparar los principales ratios de la empresa con los de sus competidores. Cuando hay discrepancias en ratios como los de plazos de existencias, cobro o pago pueden ser un indicio de contabilidad creativa.



- Revisión del estado de cambios en el patrimonio neto. El apartado de ajustes por corrección de errores y cambios de criterio puede dar una orientación sobre si la empresa está intentando traspasar resultados de unos ejercicios a otros; o de si se cambian criterios para modificar la imagen que ofrecen las cuentas.
- Si la empresa se audita, revisar el informe de auditoría por si existen salvedades. Las salvedades nos pueden dar una indicación de si ha habido cambios relevantes en criterios contables o pasivos.

## **9. CONCLUSIONES**

En este trabajo se ha intentado explicar qué es la contabilidad creativa, que mecanismos abarca y cuál es su funcionamiento, atendiendo a las normas de valoración y regulación del PGC.

Se puede observar, que durante años esta práctica ha sido tema de estudio por diferentes economistas, que han estado analizando esta práctica y ofreciendo su perspectiva de la contabilidad creativa. Dependiendo del autor, se puede encontrar diferencias significativas del concepto contabilidad creativa.

La contabilidad creativa contiene una tipología que abarca diferentes prácticas, que dependiendo del fin y de su aplicación, reciben un nombre diferente.

La contabilidad creativa, a veces parece que es legal, pero en realidad atenta contra la imagen fiel de la empresa. La flexibilidad en la norma es una realidad. El Plan General Contable, en algunos de sus principios y normas de regulación y valoración aportan una flexibilidad que depende de las necesidades de la empresa, sin que éstas modifiquen su imagen fiel. Pero la empresa se puede beneficiar en algunos casos, aunque cada vez menos. La norma cada vez se vuelve más rígida y deja poco margen de maniobra a las empresas.

Algunos asientos, que se utilizan de manera normal dentro de una empresa, pueden volverse una herramienta útil para conseguir una modificación en algún estado contable.

Los mecanismos de fraude fiscal están relacionados con la contabilidad creativa que es la manipulación contable en la que las empresas no respetan la normativa contable, ya que algunos de estos mecanismos tienen efectos en la contabilidad de una empresa. Aun así, existen otros mecanismos de fraude fiscal que no tienen una relación directa con la contabilidad, pero sirven para poder esconder el dinero a la Administración Pública, e incluso a veces, aprovechando los diferentes acuerdos entre países para pagar menos impuestos.

Por último, el análisis en los estados contables pueden dar señales de que se están originando prácticas de contabilidad creativa, o alguna práctica de fraude fiscal.

## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Amat, O. y Blake, J. (1996): Contabilidad creativa. Barcelona: Gestión 2000.

Amat, O. y Oliveras, E. (2004): "Propuestas para combatir la contabilidad creativa", Universia Business Review

Amat, O y Oliveras, E. (2007): "Manipulación contable", Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoria.

Amat, O. y Elvira, O. (2008), Partida doble: "Maquillaje contable. Tipología y técnicas" Disponible en:  
[https://www.nicniif.org/files/u57/ARTICULO\\_PARA\\_DESCARGAR\\_PDF\\_OCT\\_08\\_3.pdf](https://www.nicniif.org/files/u57/ARTICULO_PARA_DESCARGAR_PDF_OCT_08_3.pdf) (Consulta:12/03/2019)

Amat, O. (2017): "Empresas que mienten"

Amat, O.: "Como detectar si una empresa maquilla sus cuentas" Disponible en:  
<http://www.auditorescontadoresbolivia.org/archivos/1.Comodetectarsiunaempresamaquillasuscuentas.pdf> (Consulta: 07/032019)

Amat, O.: "Claves del análisis de empresas" Disponible:  
<http://www.oriolamat.cat/wordpress/wp-content/uploads/2017/03/Claves-del-analisis-de-empresas-Revista-de-Contabilidad-y-Direcci%C3%B3n-2013-3.pdf>  
(Consulta: 15/05/2019)

Arias, M - Arias y Arranz (2017): "Maquillajes contables legales" Disponible en:  
<http://ariasyarranz.com/articulos/maquillajes-contables-legales-amat-2017/>  
(Consulta: 28/022019)

Association of Certified Fraud Examiners (ACFE): "El árbol del fraude" disponible en:  
<https://acfe-spain.com/recursos-contra-fraude/que-es-el-fraude/arbol-fraude> (Consulta: 04/02/2019)

Association of Certified Fraud Examiners (ACFE): ``El triángulo del fraude``  
Disponibile en: <https://acfe-spain.com/recursos-contra-fraude/que-es-el-fraude/triangulo-del-fraude> (Consultado: 07/03/2019)

Blasco, J. J. (1998): "De la Contabilidad creativa al delito contable", Partida Doble

Computing (19/07/2016): ``¿Cómo funcionan las empresas fantasma?``  
Disponibile en: <http://www.computing.es/mercado-ti/noticias/1091164046401/como-funcionan-las-empresas-fantasma.1.html>  
(Consulta: 10/05/2019)

Domínguez, A., instituto de análisis de conducta antifraude: ``El triángulo del fraude``  
Disponibile en: <https://conducta fraude.com/el-triangulo-clasico-del-fraude-de-donald-cressey/> (consulta:12/03/2019)

Foster Swiss: ``¿Qué es una sociedad Offshore?`` Disponibile en:  
<https://www.fosterswiss.com/creacion-de-sociedades-offshore/> (Consulta: 11/05/2019)

Gallén, M. & Giner, B. (2005). La alteración del resultado para evitar pérdidas y descensos: evidencia empírica. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*

Domínguez, A., instituto de análisis de conducta antifraude: ``El triángulo del fraude``  
Disponibile en: <https://conducta fraude.com/el-triangulo-clasico-del-fraude-de-donald-cressey/> (consulta:12/03/2019)

Ley del impuesto sobre sociedades (2014), Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

París, J.: ``Estudio de prácticas de alisamiento de resultados. Perfil de la empresa alisadora``. Disponibile en:  
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/379553/Tjpp.pdf?sequence=1> (Consulta: 09/02/2019)

Plan General de Contabilidad (2016), REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Real Academia Española (RAE)

Sage: ``Acciones al portador`` Disponible en: <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/acciones-al-portador/> (Consultado:10/05/2019)

Sánchez Villaverde, A - LegalToday(18/08/2011): `` Operaciones con paraísos fiscales: ¿qué gastos deducimos?`` Disponible en: <http://www.legaltoday.com/blogs/transversal/blog-revista-aranzadi-doctrinal/operaciones-con-paraisos-fiscales-que-gastos-deducimos> (Consulta:10/05/2019)

Villarroya, B (2003): ``Alteraciones y manipulaciones de la contabilidad`` Disponible en: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/59/1/TESIS11-090326.pdf> (Consulta: 09/03/2019)

Villaescusa Serrano, N. (2016): `` Utilidad del estado de flujos de efectivo en la detección de la manipulación contable`` <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/105823/TNVS1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (Consulta: 15/05/2019)

Wolterskluwer: ``Letra de favor o Peloteo`` Disponible en: [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjQzNTtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAsarc5jUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjQzNTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAsarc5jUAAAA=WKE) (Consulta:12/05/2019)

### **Noticias relacionadas con el trabajo:**

El mundo (28/06/2006): ``Claves del Caso Torres`` Disponible en: <https://www.elmundo.es/mundodinero/2006/03/13/economia/1142253048.html> (Consulta: 08/02/1019)

Periódico El Expansión: `` Economía sumergida`` Disponible en: <http://www.expansion.com/economia-para-todos/impuestos/que-es-la-economia-sumergida.html> (Consulta:14/04/2019)

Periódico El Confidencial: ``El rastro fiscal que explica cómo Nike, Apple y Uber se ahorran millones en impuestos`` Disponible en: [https://www.elconfidencial.com/economia/paradise-papers/2017-11-06/nike-apple-holanda-irlanda-paraiso-fiscal-papers\\_1471995/](https://www.elconfidencial.com/economia/paradise-papers/2017-11-06/nike-apple-holanda-irlanda-paraiso-fiscal-papers_1471995/) (Consulta:10/05/2019)